



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **13-07-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, los miembros que a continuación se expresan:

D. Francisco Manuel Melgarejo, actuando como Concejal-Secretario.
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Única: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de SOMOS POZUELO, con número de registro de entrada 2022/34100 en la que solicita el proyecto de ejecución visado y presentado en el ayuntamiento del edificio de reciente creación sito en C/Campomanes, 55.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Única: En relación con la solicitud 2022/34100 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, EXPTE. 2017/PA/048

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 29 de junio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, Expte. 2017/PA/048, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV), siendo los importes máximos los siguientes:

Precio a tanto alzado anual:

	<i>Importe máximo anual (IVA excluido)</i>
<i>Servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte</i>	<i>50.826,45 €</i>
<i>Soporte y mantenimiento para la solución técnica de Telefonía fija IP y telefonía móvil</i>	<i>104.545,46 €</i>

Precio unitario medio mensual para accesos secundarios de ADSL:

<i>Precio unitario medio/mensual (IVA excluido)</i>	<i>41,32 €</i>
<i>Nº unidades estimadas</i>	<i>25 unidades</i>
<i>Importe máximo anual (IVA excluido)</i>	<i>12.396,69 €</i>

Precios unitarios para tráfico de llamadas

	<i>Importe máximo anual (IVA excluido)</i>
<i>Tráfico de llamadas</i>	<i>152.066,12 €</i>

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 8 de enero de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 7 del Anexo I, es de tres años, contados a partir de la fecha de formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2020 acordó la prórroga del contrato por un año, del 8 de enero de 2021 al 7 de enero de 2022 y en sesión de fecha 13 de octubre de 2021, acordó la prórroga del contrato por otro año, del 8 de enero de 2022 al 7 de enero de 2023, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una tercera prórroga del contrato. Asimismo, la UTE adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

Quinto.- El precio actual del contrato es de 244.500,52 € IVA no incluido (295.845,63 € IVA incluido). El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 295.845,63 €. (nº de operación 220229000191).

Sexto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es el 8 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

Séptimo.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que señala: "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UNI/2022/34 relativo al CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato incluyendo las prórrogas de 295.845,63 €, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 265.439,28€, con cargo a la partida presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma."

Octavo.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 14 de junio de 2022.

Noveno.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por Intervención General de fecha 28 de junio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga".

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de tres años, prorrogable por años sucesivos y hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, por un año, del 8 de enero de 2023 al 7 de enero de 2024, Expte. 2017/PA/048, del que es adjudicataria UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (UTE TdeE-TmE DXCIV) en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (UTE TdeE-TmE DXCIV) para la prórroga del contrato, por un importe total de 295.845,63 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22200 Sistemas de información. Servicios de Telecomunicaciones, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2023: 265.439,28 €
- Anualidad 2024: 30.406,35 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 7 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

CONCEJALÍA	UNIDAD/ SERVICIO	ESCALA	SUBESCALA	Dotación	NºREFª	GRUPO	NIVEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
HACIENDA	GESTION PRESUPUESTARIA	AG/A.E	Superior	1.1.142.1.	2811	A1	28	142	TITULAR DEL ORGANNO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Segundo.- El Titular del Área de Vicealcaldía, en fecha 17 de enero de 2022, solicita la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de las bases y la correspondiente convocatoria para la cobertura, por libre designación, del referido puesto teniendo en cuenta las funciones encomendadas al mismo en el artículo 80.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, entre las que destacan: la preparación del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento, el seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto, la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes que comporten modificaciones presupuestarias, la coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los distintos órganos del Ayuntamiento.

Tercero.- La Unidad de Nóminas emitió informe el 18 de enero de 2022 acerca de las retribuciones que corresponderían a la aludida plaza.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 se aprueba el gasto correspondiente.

Quinto. - Por la Intervención General se informa el día 23 de febrero de 2022 lo siguiente: “La aprobación de las Bases para la Convocatoria del puesto de Titular de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante el sistema de provisión de libre designación, no supone un acto administrativo correspondiente a ninguna de las fases de la ejecución del gasto (autorización del gasto, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación) que exigen que se ejerza la función interventora. En todo caso, podría estar incluida su comprobación en un plan de control financiero, en caso de estar establecido”.

Sexto.- Por resolución de la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de fecha 25 de febrero de 2022 se resuelve aprobar las bases que rigen el proceso de provisión, así como su convocatoria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

Dicha convocatoria se publicó, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de abril de 2022, así como en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2022 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Séptimo.- A partir de la citada publicación se abrió el plazo de presentación de instancias, período durante el cual se presentaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
.../...	.../...	.../...
.../...	.../...	.../...
.../...	.../...	.../...

Octavo.- La U.A. de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha recepcionado las instancias presentadas por los aspirantes que optan al puesto reseñado y ha comprobado que las mismas reúnen los requisitos para su admisión o exclusión en la lista de admitidos, de conformidad con las Bases de la convocatoria, remitiéndose, una vez comprobados dichos extremos, la documentación presentada por los aspirantes, a la Dirección General para la emisión del correspondiente informe de valoración y, en su caso, realización de entrevistas.

Noveno.- Mediante informe de valoración del aspirante presentado al puesto referido de fecha 21 de junio de 2022, la Directora General de Vicealcaldía y el Titular del Área de Vicealcaldía han emitido propuesta, por la cual, de un análisis comparativo de las instancias presentadas con la documentación adjunta permite determinar que el candidato que se estima más idóneo y capacitado para el desempeño del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, es D. .../..., por haber quedado acreditado que su nivel competencial para desempeñar las funciones del puesto referido es avanzado, al presentar bastantes evidencias positivas de todas las competencias a valorar según las Bases de la convocatoria y haber quedado acreditado, asimismo, que su nivel competencial es mayor y más completo que el que concurre en los otros candidatos

Décimo.- Consta emitido informe de fiscalización favorable, nº 610/2022, por parte de la Intervención General con fecha 7 de julio de 2022 en relación a la disposición del gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas y por un importe total de 60.599,37 €, a favor de .../...

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.

Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional", y en el artículo 101 que "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos

procedimientos en todas las Administraciones públicas”. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión, abierto a la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[...] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que “Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación”.

Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Cuarto.- Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.

Al tratarse de un acto discrecional, la resolución debe ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la posesión de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que, combinadas, hacen que concurren en el candidato las competencias que han sido señaladas en las Bases como necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo convocado; en este sentido, consta en el expediente, informe de valoración emitido el 21 de junio de 2022, tal y como se ha hecho referencia en los hechos de la presente resolución, dando cumplimiento a la motivación exigida.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior **se PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- ADJUDICAR a D. .../... con DNI .../... el puesto de Titular de la Oficina Presupuestaria con nº ref 2811, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de 25 de febrero de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos.

Segundo.- **DISPONER EL GASTO** por importe de 60.599,37 € a favor del adjudicatario propuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

02 9312 12010 nº operación 220220000350 ref: 22022000842 Importe: 14.899,43
GESTION PRESUPUEST Y SUBVENCION.RETRIB. BÁSICAS. P. FUNCIONARIO.

02 9312 12100 nº operación 220220000350 ref: 22022000843 Importe: 11.776,33
GESTION PRESUPUEST Y SUBVENCION.COMPLEMENTO DE DESTINO.

02 9312 12101 nº operación 220220000350 ref: 22022000844 Importe: 33.923,61
GESTION PRESUPUEST Y SUBVENCION.RETRIB.COMPL. P.FUNCIONARIO”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE. 2020/PA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, adjudicó el contrato **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2020/PA/007**, a la mercantil **AEIROS SERVICIOS, S.L.**, con CIF B85730166 en las siguientes condiciones:

- Precio/hora servicio de mantenimiento: 32,08 € IVA no incluido (38,82 € IVA incluido)
- Importe máximo anual servicio de mantenimiento: 69.214,87 € IVA no incluido (83.749,99 € IVA incluido)
- Importe anual soporte: 2.680 € IVA no incluido, (3.242,8 € IVA incluido).
- Mejoras:
 - Ampliación del plazo de garantía del servicio de mantenimiento:
 - Se amplía en un año el plazo de garantía de los servicios de mantenimiento prestados en el ámbito del contrato.
 - Ampliación de servicio de soporte:
 - Se amplía el servicio de soporte en modalidad 10x5. La cobertura del servicio de soporte de lunes a viernes sería de 10 horas diarias.
 - Se amplía el servicio de soporte en modalidad 24x7.
- Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

Segundo.- Para la adjudicación del contrato AEIROS SERVICIOS, S.L. constituyó una garantía definitiva por importe de 3.960,74 €, según consta en la carta de pago emitida el 2 de julio de 2020.

Tercero.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de octubre de 2020, siendo su duración de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, no obstante, el servicio dio comienzo el día 5 de noviembre de 2020, tal y como se indica en el acta de inicio de servicio de 10 de noviembre de 2020.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del 30 de octubre de 2021 al 29 de octubre de 2022.

Quinto.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de 7 de octubre de 2021 rectificó el error material advertido en el acuerdo de prórroga de la Junta de Gobierno en el sentido siguiente:

Donde dice:

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte 2020/PA/007, del 30 de octubre de 2021 al 29 de octubre de 2022

Debe decir:

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte 2020/PA/007, del 5 de noviembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022

Sexto.- La adjudicataria del contrato, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha presentado escrito, el día 19 de abril de 2022, escrito (código de asiento REGE160CNS, nº de registro 18139) en el que solicita lo siguiente:

(.../...)

- La modificación del alcance del contrato para ampliar el objeto de este, considerando la evolución a Drupal 9 y toda petición de trabajo relacionada con la nueva versión como una prestación de mantenimiento en cuanto a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige la prestación del servicio. Es decir, la modificación solicitada únicamente contemplaría que las tareas prestadas para evolucionar y una vez evolucionado el portal a Drupal 9 sean consideradas según el PPT como "Prestación de Mantenimiento".
- Alternativamente, en caso de no ser posible dicha modificación, solicitamos la finalización del contrato, por no encontrarse las tareas requeridas para el buen fin del servicio dentro del alcance de este.

(.../...)

Séptimo.- El Técnico Medio Informático ha emitido, el 21 de abril de 2022, el siguiente informe:

(.../...)

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento y de la empresa AEIROS, a través de un conjunto de reuniones, tanto telefónicas como virtuales y presenciales en las que participan, por parte del Ayuntamiento: .../... y .../... y por parte de la empresa AEIROS S.L.: .../... y .../..., se concluye que la estimación del servicio de soporte requerido en pliego técnico y el servicio de soporte efectivo requerido por el Ayuntamiento, derivado por la discontinuidad y fin de ciclo de la actual versión de la plataforma de gestión de contenidos Drupal 8 (2 de noviembre de 2021), y la necesidad de actualizar la plataforma a Drupal 9, no encajan el objeto y alcance definido en el pliego para el servicio de soporte.

SEGUNDO. – La solicitud de modificación del contrato propuesta por la empresa AEIROS en la que se solicita que "las tareas prestadas para evolucionar y una vez evolucionado el portal a Drupal 9 sean consideradas según el PPT como "Prestación de Mantenimiento", no se alinea con las prestaciones de soporte y mantenimiento requeridos en el PPT, quedando la prestación de soporte "vacío" en lo que se refiere al objeto y alcance de esta prestación, ya que según indica la empresa, todas las tareas que se generen en la nueva plataforma se considerarían "Prestación de Mantenimiento".

TERCERO. - La existencia de factores descritos, limitan el alcance de los objetivos marcados para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. El servicio de soporte a contratado debe cubrir el tercer nivel de soporte que aporta la especialización y el conocimiento necesario y no disponible en Ayuntamiento para la resolución de incidencias y la ejecución de solicitudes de los sistemas de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

información correspondientes. Por lo tanto, se considera necesario que se enmiende esta situación debido los riesgos y amenazas que genera.

(.../...)

Octavo.- La Directora General de Vicealcaldía, teniendo en cuenta la solicitud presentada por AEIROS SERVICIOS, S.L. y el informe emitido por el Técnico Medio Informático, propone la resolución del contrato 2020/PA/007 en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- El Técnico Medio Informático informa, el día 6 de mayo de 2022, que se han validado los trabajos realizados correspondientes al primer trimestre de la prórroga (5 de noviembre de 2021 a 4 de febrero de 2022 del servicio de soporte, para la tramitación de la factura correspondiente por importe de 810,70 €, IVA incluido.

Asimismo informa que en reunión mantenida con la adjudicataria, se indicó que no se emitirían nuevas peticiones de soporte tras la fecha 4 de febrero de 2022, no existiendo objeción por ninguna de las partes, por lo que el importe de la parte del contrato que quedaría sin ejecutar ascendería a la cantidad de 2.432,10 €, IVA incluido para el servicio de soporte y 83.749,99 €, IVA incluido para el servicio de mantenimiento.

Décimo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía resolvió el día 9 de mayo de 2022 lo siguiente:

1º.- Incoar expediente para la resolución del contrato SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2020/PA/007, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., con CIF B85730166, por mutuo acuerdo de las partes con las siguientes condiciones:

- Devolución de la garantía definitiva.
- Servicio de soporte:
Abono de la primera factura de la prórroga por importe de 810,70 €, IVA incluido.
No se ejecuta el contrato desde el 4 de febrero, no abonándose por lo tanto las tres facturas trimestrales restantes por importe 2.432,10 €, IVA incluido.
- Servicio de mantenimiento:
No se ha ejecutado ninguna actuación en el periodo de prórroga, por lo que no se abona ningún importe del máximo anual establecido de 83.749,99 €, IVA incluido.

2º.- Otorgar trámite de audiencia a AEIROS SERVICIOS, S.L., adjudicataria del contrato, por plazo de diez días naturales.

3º.- Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar el informe de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles.

Decimoprimer.- Otorgado trámite de audiencia a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., esta no ha presentado alegaciones a las condiciones de resolución propuestas.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la resolución del contrato de fecha 13 de junio de 2022.

Decimotercero.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización favorable a la resolución de contrato de fecha 7 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), es causa de resolución de los contratos administrativos el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

La empresa adjudicataria del contrato, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha solicitado, el día 19 de abril de 2022, la modificación del contrato o, en su caso, la resolución del mismo.

El Técnico medio informático, ha emitido informe, de fecha 21 de abril de 2022, en el que indica que la solicitud de modificación del contrato propuesta por la empresa AEIROS en la que se solicita que "las tareas prestadas para evolucionar y una vez evolucionado el portal a Drupal 9 sean consideradas según el PPT como "Prestación de Mantenimiento", no se alinea con las prestaciones de soporte y mantenimiento requeridos en el PPT, quedando la prestación de soporte "vacío" en lo que se refiere al objeto y alcance de esta prestación, ya que según indica la empresa, todas las tareas que se generen en la nueva plataforma se considerarían "Prestación de Mantenimiento".

La Directora General de Vicealcaldía, teniendo en cuenta la solicitud presentada por AEIROS SERVICIOS, S.L. y el informe emitido por el Técnico Medio Informático, propone la resolución del contrato, el día 26 de abril de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto a los efectos que ha de tener la resolución del contrato por mutuo acuerdo hay que estar a lo que estipulen la Administración y el contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 213.1 del mismo texto legal.

Asimismo, el artículo 212.1 de la LCSP establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezcan.

En cuanto al procedimiento para la resolución del contrato el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

"102. Procedimiento para la resolución de los contratos

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente."

Otorgado trámite de audiencia a la adjudicataria del contrato, ésta no ha presentado alegaciones a las condiciones propuestas para la resolución del mismo.

Además del informe de la Asesoría Jurídica, deberá emitirse con carácter preceptivo informe por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

ÚNICOº.- Resolver el contrato de **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS**, Expte. 2020/PA/007, a la mercantil **AEIROS SERVICIOS, S.L.**, con CIF B85730166, por mutuo acuerdo de las partes con las siguientes condiciones:

- Devolución de la garantía definitiva consignada el 2 de julio de 2020 por importe de 3.960,74 € y contabilizada con nº de operación 32020003200.
- Servicio de soporte:
Se ha abonado la primera factura de la prórroga por importe de 810,70 €, IVA incluido, no abonándose las tres facturas trimestrales restantes por importe 2.432,10 €, IVA incluido, dado que no se ejecuta el contrato desde el 4 de febrero de 2022.
Procede, por tanto, reponer a disponible la cantidad de 2.432,10 € IVA incluido, autorizada y dispuesta por la Junta de Gobierno Local y contabilizada con nº de operación 20219000523.
- Servicio de mantenimiento:
No se ha ejecutado ninguna actuación en el periodo de prórroga, por lo que no se abona ningún importe del máximo anual establecido de 83.749,99 €, IVA incluido.
Procede, por tanto, reponer a disponible la cantidad de 83.749,99 € IVA incluido, autorizada y dispuesta por la Junta de Gobierno Local y contabilizada con nº de operación 20219000522.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de junio de 2022, siguiente:

Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de junio de 2022, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1.

Recurso: P.A. .../...2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha 23/05/2022.

Recurrente: .../...

Asunto: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Reclamación de responsabilidad patrimonial debido a la caída como consecuencia de un tropiezo en la C/ .../..., debido a una tapa de alcantarilla que se encontraba rota, sobresaliendo en la rasante. Cuantía: 5.165,76 €

Fallo: **Sentencia desestimatoria.**

Letrado: .../....
Procedencia: Patrimonio.

2.

Recurso: P.O. 302/2020 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 9ª.

Sentencia: Nº 186/2022 de fecha 25/03/2022.

Recurrente: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID MEH
Asunto: IAE. Impugnación ante el TSJ de Madrid de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de fecha 12/09/2019, en relación con el IAE que tuvo como reclamante a Mapfre Familiar Compañía de seguros y reaseguros, S.A., por perjudicar los intereses municipales. Cuantía: 7.521,05€

Fallo: **Sentencia desestimatoria.**

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

3.

Recurso: P.A. .../.../2022, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid.

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha 4/05/2022.

Recurrente: .../....

Asunto: IIVTNU. Desestimación presunta del recurso de reposición en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la herencia de la vivienda sita en C/ .../.... Cuantía: 3.174,94 €.

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Hacienda.

4.

Recurso: P.A. .../.../2021, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid.

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha 9/05/2022.

Recurrente: .../....

Asunto: IIVTNU. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 21/07/2021 que desestima la reclamación económico administrativa nº .../.../2021 en relación con el IIVTNU. Cuantía: 5.393,73€

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Hacienda

5.

Recurso: P.A. .../.../2021, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid.

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha 23/05/2022.

Recurrente: .../... y otra.

Asunto: IIVTNU. Desestimación por silencio administrativa de la Reclamación económico administrativa en relación con la vivienda sita en Avda .../.... Cuantía: 9.800,71 €

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Hacienda

6.

Recurso: P.A. 192/2021, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid.

Sentencia: Nº 190/2022 de fecha 25/03/2022.

Recurrente: TRENASA, S.A.

Asunto: EJECUCIÓN DE CONTRATO. Resolución de desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución del titular del área de Gobierno y Vicealcaldía y Pozuelo 2030 por la que se imponen penalidades a TRENASA, S.A. Cuantía: 9.974,46 €.

Fallo: **Sentencia desestimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Contratación.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ETILOMETRO EVIDENCIAL DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/NSIN/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 11 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ETILOMETRO EVIDENCIAL DE POLICÍA MUNICIPAL, con número de expediente 2022/NSIN/012, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 8.398,12 € IVA no incluido (10.161,73 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, con posibilidad de prorrogarlo por hasta un año más. El valor estimado del contrato asciende a 10.497,65 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la TAG de Policía Municipal en la que proponen como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRAFICO, S.L., CIF B82435678, por razón de derechos exclusivos.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2022/NSIN/012, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la TAG de Policía Municipal.*
- *Informe técnico del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano justificativo del tipo de procedimiento escogido.*
- *Certificado de exclusividad de GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRAFICO, S.L.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 10.161,72 €, con cargo a la aplicación 23.1301.21300 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ.,INST.Y UT., del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

*2022: 1.649,42 € N° de operación 220220003884
2023: 2.540,43 € N° de operación 220229000212
2024: 2.540,43 € N° de operación 220229000212
2025: 2.540,43 € N° de operación 220229000212
2026: 891,01 € N° de operación 220229000212*

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 5 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato sólo puede ser encomendados a la empresa fabricante del dispositivo cuyo mantenimiento es objeto de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en la memoria del expediente en los siguientes términos:

“Este mantenimiento sólo puede llevarlo a cabo la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRAFICO, SL CIF B82435678, con domicilio en Calle Gomera, 12 2ºD CP 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid) puesto que es la única empresa plenamente autorizada con derecho exclusivo y capacitada para llevar a cabo en España no sólo la comercialización de este equipo de medida, sino su asistencia técnica, mantenimiento, reparación y calibración del mismo, conforme se acredita mediante certificado expedido por la empresa ALCOHOL COUNTERMEASURE SYSTEMS (ACS), con domicilio en 60 International Boulevard Toronto, Ontario M9W 6J2 Canadá , como fabricantes exclusivos de los sistemas de detección de alcohol para conductores de la marca ACS, en el mercado español.

Por lo que se propone la adjudicación de este servicio de mantenimiento a la citada empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRAFICO, SL según el sistema de procedimiento negociado sin publicidad.

Se ha elegido el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento habilitado por la LCSP para aquellos contratos que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por razones técnicas o de protección de derechos exclusivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2 del citado texto legal. La acreditación de esta circunstancia se pone de manifiesto en el expediente mediante el certificado de exclusividad adjuntado en el mismo”.

Consta también en el expediente informe técnico sobre la justificación de la especificidad del contrato, emitido en fecha 29 de abril de 2022 por la TAG de Policía Municipal y por el Subinspector de Policía Municipal.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/NSIN/012 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ETILOMETRO EVIDENCIAL DE POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto máximo de licitación



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

asciende a la cantidad de 8.398,12 € IVA no incluido (10.161,73 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, con posibilidad de prorrogarlo por hasta un año más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 10.161,72 €, con cargo a la aplicación 23.1301.21300 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ.,INST.Y UT., del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

2022: 1.649,42 €
2023: 2.540,43 €
2024: 2.540,43 €
2025: 2.540,43 €
2026: 891,01 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRAFICO, S.L., CIF B82435678, por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPONENTES DESECHABLES, CARTUCHOS Y COLECTORES DE FLUIDO ORAL DE TEST INDICIARIOS SALIVARES MULTIDROGA, Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO ANALIZADOR DE DROGAS, EXPTE. 2022/NSIN/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 4 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/NSIN/004, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/NSIN/004 SUMINISTRO DE COMPONENTES DESECHABLES, CARTUCHOS Y COLECTORES DE FLUIDO ORAL DE TEST INDICIARIOS SALIVARES MULTIDROGA, Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO ANALIZADOR DE DROGAS, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 2.920,00 € IVA no incluido (3.533,20 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prorrogarlo por hasta tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 3.533,20 €, con cargo a la aplicación 23.1301.21300, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

2022: 2.702,33 € Nº de operación 220220000602

2023: 830,87 € Nº de operación 220229000061

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a TRADESEGUR, S.A., con CIF: A80015506, por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Solicitada oferta a TRADESEGUR, S.A., en el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente:

- Precio kit con cartuchos y colectores: 600,00 €, IVA no incluido (726,00 € IVA incluido).
- Precio anual del servicio de mantenimiento integral por dispositivo a mantener: 520,00 € IVA no incluido (629,20 € IVA incluido)

Tercero.- La mercantil TRADESEGUR, S.A.. ha constituido una garantía definitiva por importe de 146,00 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y de conformidad con el informe de la Policía Municipal cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de abril de 2022, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización de la fase A de fecha 16 de mayo de 2022 e informe favorable previo a la adjudicación de fecha 1 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) 2º de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El suministro y el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato sólo pueden ser encomendados a la empresa autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en la memoria del expediente.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE COMPONENTES DESECHABLES, CARTUCHOS Y COLECTORES DE FLUIDO ORAL DE TEST INDICIARIOS SALIVARES MULTIDROGA, Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO ANALIZADOR DE DROGAS, Expte. 2022/NSIN/004, a la mercantil TRADESEGUR, S.A., con CIF A80015506, en las siguientes condiciones:

- Precio kit con cartuchos y colectores: 600,00 €, IVA no incluido (726,00 € IVA incluido).
- Precio anual del servicio de mantenimiento integral por dispositivo a mantener: 520,00 € IVA no incluido (629,20 € IVA incluido)
- Presupuesto máximo por la duración inicial: 2.920,00 € IVA no incluido (3.533,20 € IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

Segundo.- Disponer un gasto en favor de TRADESEGUR, S.A. por importe de 3.533,20 € con cargo a la aplicación 2022. 23.1301.21300 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Cons. Maq. inst. y u., con el siguiente desglose:

- Anualidad 2022: 2.702,33 €
- Anualidad 2023: 830,87 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, EXPTE. 2022/PASA/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, en relación con el expediente 2022/PASA/010, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/PASA/010 SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, con nº de expediente 2022/PASA/010, cuyo presupuesto máximo de licitación por los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 6.083,64 € IVA no incluido, 6.204,65 € IVA incluido (distintos tipos de IVA incluidos: exento, 10% y 21%), con un plazo de duración desde el 1 de julio de 2022, o fecha de formalización si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por hasta tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 6.204,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1351.22105 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1: Tickets de comida:

2022 Importe: 2.538,94 €
2023 Importe: 2.684,02 €

Lote 2: Agua mineral envasada de 0,5L:

2022 Importe: 456,16 €

2023 Importe: 525,53 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de mayo de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió un único licitador:

1. CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA S.A.U., oferta únicamente al Lote 1.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 1 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1: Tickets de comida:

- Precio: Se oferta un 1% de descuento sobre el precio a abonar por el servicio de emisión de cada ticket de comida con un crédito de 7,00 €.
- Se oferta la mejora de 10 ó más establecimientos afiliados donde utilizar los tickets de comida.

Se presenta Declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP.

Cuarto.- Dado que únicamente hay un licitador, cuya oferta se ajusta al presupuesto de licitación y no se encuentra incurso en baja anormal (no es inferior en más de 25 puntos porcentuales al presupuesto de licitación), la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

1.- Proponer la adjudicación del contrato a CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA S.A.U.

2.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Esta propuesta se somete a votación de los miembros de la Mesa que es aprobada por unanimidad.

Quinto.- CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA S.A.U. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 22 de abril de 2022, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- Por la Intervención General se ha emitido informe favorable de la fase A, de fecha 10 de mayo de 2022 e informe favorable previo a la adjudicación de fecha 7 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., al ser el único licitador y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1T33 136T 1U30 6J2O 0N8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I012N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/70

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Lote 1 Tickets de comida, Expte. 2022/PASA/010 a la mercantil CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., con CIF A78887049, en las siguientes condiciones:

- Precio: 1% de descuento sobre el precio a abonar por el servicio de emisión de cada ticket de comida con un crédito de 7,00 €.
- Importe máximo: 5.191,20 € IVA no incluido (5.222,96 € IVA incluido).
- Mejora: 10 o más establecimientos afiliados dentro del municipio de Pozuelo de Alarcón donde utilizar los tickets de comida.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., por importe de 5.222,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 23.1351.22105 Protección civil. Productos alimenticios, del presupuesto del Ayuntamiento para la anualidad 2022, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2022 2.538,94
- Anualidad 2023: 2.684,02

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ASUNTOS URGENTES

- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ÚNICO. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

- UAD/2022/1

"Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 695/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 12 de julio de 2022 así como el informe propuesta sobre la "Disposición del gasto y Reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente al abono del primer semestre de la "Tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Madrid" de fecha 12/7/2022 del expediente UCO/2022/1576; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración

del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Disponer el gasto por importe de 1.347.926,21 euros, en concepto de "Liquidación de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Madrid", a favor de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, CIF S7800001E, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1361 22512 denominada "Tasa por servicio de incendios" del presupuesto de gastos del presente ejercicio económico."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 13 de julio de 2022

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Francisco Manuel Melgarejo Martínez